



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RDO. 631304003001-2024-00004-00
INT. 02.10.20.115.270.30-220

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda que para proceso ejecutivo promovida por Banco Finandina contra Julieth Trujillo Ochoa.

CONSIDERACIONES

Por auto del 7 de febrero de 2024 se inadmitió la referida demanda y, para subsanarla, se concedió al demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso que para proceso ejecutivo promovida por Banco Finandina contra Julieth Trujillo Ochoa.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez